

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 8 07

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E).

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." (absorbente) con la compañía "MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA." (absorbida), transformación a sociedad anónima, aumento de capital, conversión de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, prórroga del plazo de duración, reforma y adopción de nuevos estatutos de la absorbente; otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de julio del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.2002.341 y SC.IJ.DJCPTE.2002.110 de 22 y 26 de febrero del 2002, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02026 de 6 de febrero del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA." con la compañía "MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA.", la transformación a sociedad anónima, el aumento de capital, conversión de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, prórroga del plazo de duración y adopción de nuevos estatutos de la absorbente, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura pública de fusión, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero, Segundo y Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía "SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. CIA. LTDA."; c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "MOLINOS CORDILLERA MOLICOR C. LTDA."; y d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 26 FEB. 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.

CRP/ljp
Exps. 10469, 14968
T. 29195



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 936 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 19 de MAR 2002 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO